



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DIA	MES	AÑO	1 de 1
29	ENERO	2015	

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJ-SOA-SR/CI-03-2015	2015

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 AV. UNIVERSIDAD PONIENTE NO. 188 COLONIA LAS ROSAS, QUERÉTANO, QRO. C.P. 76164

EL PROVEEDOR
 WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV
 20 DE NOVIEMBRE NO. 256 Int. No. Bis
 R.F.C.: WID60314620
 Tel. [REDACTED]
 Correo electrónico: [REDACTED]

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
 SOBRES NUEVOS SOBRE MUESTRA IMPRESOS Y EMPAQUETADOS

SOLICITUD PRESUPUESTAL

032

REQUISICIÓN NÚMERO

ANTICHO
 N/A

PARTIDA PRESUPUESTAL
 21101

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Art. 26 fracción III, y Art 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA PREVIA VALIDACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

CONDICIONES DE PRECIO: FIJO
 PLAZO DE ENTREGA

2 días después de la solicitud

CONS	PDA No.	PDA PRESUP.	CLAVE CAMBIS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1		21101		MICA TAMAÑO CARTA PARA ENMICAR 5 MIL	100	PZA	3.78	\$ 378.00
2		21101		FOLIADOR ESCHMEX ALIAMEX 6 DIGITOS	10	PIEZAS	178.50	\$ 1,785.00
3		21101		CAJA DE PAPEL XEROX T CARTA ECOLOGICO	10	PIEZAS	587.14	\$ 5,871.40
4		21101		FOLDER T OFICIO COLOR CREMA	5000	PIEZAS	\$0.80	\$ 4,000.00
5		21101		FOLIER FLASH FILE T OFICIO PAQUETE 025 COLOR NARANJA	80	PIEZAS	\$90.85	\$ 6,468.00
6		21101		FOLIER FLASH FILE T OFICIO PAQUETE 025 COLOR VERDE OSCURO	80	PIEZAS	\$90.85	\$ 6,468.00

(VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 66,100 M.N.)

SUBTOTAL	\$	24,970.40
18% IVA	\$	3,995.26
TOTAL	\$	28,965.66

EL PROVEEDOR
 WILCON INGENIERIA Y DIBUJO SA DE CV

DELEGACION

Vo. Bo.
 MAG. FRANCISCO JAVIER MARIN SARABIA
 MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II

C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA
 ADMINISTRATIVA

DELEGADA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción II del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fueron suprimidos de esta versión pública el número de teléfono y correo electrónico del proveedor, información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos.

"DATOS GENERALES"

Escritura pública No. 34169, Vol. 524, fecha 14 de marzo de 1986.

R.F.C.: WID980314620

Penalización: 1% (Uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe sin I.V.A., de los bienes no entregados en el plazo establecido, con un máximo del 20%

Observaciones: Las penas convencionales serán pagadas por medio de cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

"Pedidor" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante se denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Tribunal", a través de su representante, que:

1.1 Es un Tribunal de lo contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

1.2 La C.P. Ma. Blanca Briones Vega, en su carácter de Delegada Administrativa, de la Sala Regional del Centro II, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción V y VI del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El representante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.3 El presente pedido se adjudica por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

1.4 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido cuenta con disponibilidad de recursos, de acuerdo con la partida presupuestal Número 21101 debidamente autorizada por la dirección general de programación y presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración del "TRIBUNAL".

1.5 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en: Av. Universidad Pte. No. 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76146 Querétaro, Qro.

1.6 "El Proveedor" por su propio derecho declara que:

11.1 Tiene capacidad jurídica para constar y obligarse en los términos del presente pedido.

11.2 Es de nacionalidad Mexicana como lo acredita con escritura pública número 34169 y conviene que aun cuando llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este pedido se refiere y se obliga a no incurrir la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos devinidos de este pedido.

11.3 El C. Wilfrido Murillo Soto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Electoral la cual consta en su expediente.

11.4 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente pedido, así como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

11.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos que señalar los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para hacerlo.

11.6 Conoce plenamente en contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el de su reglamento y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes.

11.7 Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes: WID980314620

11.8 Su domicilio para los efectos del presente pedido, es el ubicado en calle: 20 de Noviembre No. 266, Col. San Francisco, Querétaro, Qro.

11.9 Bajo protesta de decir verdad y de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar el (los) bien (es) que se describe (n) en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal". En caso de discrepancia entre la convocatoria a la invitación y este "Pedido" prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que el (los) bien (es) objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal".

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de "El Proveedor".

CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento.

QUINTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido" serán cubiertos por "El Proveedor".

SEXTA.- "El Tribunal" únicamente pagará a "El Proveedor" el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado.

SEPTIMA.- GARANTIA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" garantiza los bienes objeto del presente pedido en todas y cada una de sus partes, contra defectos de fabricación y vicios ocultos por un periodo de un año, obligándose a realizar el cargo de los bienes en un periodo no mayor a diez días posteriores a la fecha de reporte por parte de "El Tribunal".

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán hacer modificaciones o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido" sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo, "El Proveedor" será responsable solidario por negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El Proveedor" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patron de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este "Pedido".

DÉCIMA.- SUPERVISION DE LOS BIENES.- El área solicitante del "Tribunal" verificará en todo tiempo que los bienes objeto de este "Pedido", cumplan con las características otorgadas por "El Proveedor" y las condiciones y precios señalados en este "Pedido" hasta su total entrega, a plena satisfacción de "El Tribunal".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O LABORAL.- "El Tribunal", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere, en relación a la adquisición del (los) bien (es) objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Tribunal", "El Proveedor" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Tribunal", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte debidamente justificado y demostrado por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto al (los) bien (es) objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y rembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogarse.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "El Tribunal", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Tribunal" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- RESTRICCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven del presente "Pedido" no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra

persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

DÉCIMA SEXTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA Y TERMINACION ANTICIPADA DEL "PEDIDO".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rescindir administrativamente el "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término.

Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará "El Finiquito" correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaran los bienes el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En caso de rescindir la aplicación de la pena será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición del (los) bien (es) objeto de este "Pedido".

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACION APPLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. Letido que fue por las y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido" por triplicado al calle y al margen por las que en él interviniere, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2015.

LA DELEGADA ADMINISTRATIVA
C.P. MA. BLANCA BRIONES VEGA

EL ADMINISTRADOR
WILLBERG SOTO MURILLO